

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 11001-31-10-019-2015-00710-00

Procede el Despacho a resolver lo concerniente respecto al trabajo de partición visible a folios 16 a 25 del cuaderno de objeción a la partición, dentro del proceso de sucesión intestada del causante **PEDRO ALFONSO PÉREZ**.

Realizando un examen detallado y exhaustivo del trabajo de partición, se advierte que, la partidora cumplió efectivamente con los deberes de su cargo, pues el acta de inventarios y avalúos aprobada por el Juzgado, sirvió de sustento para la obtención de la partición.

Asimismo, es preciso señalar que, en el presente asunto se dio aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 508 del C.G.P., que señala *"REGLAS PARA EL PARTIDOR. (...). 1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones. (...)"*, toda vez que, el trabajo de partición fue elaborado teniendo en cuenta las instrucciones dadas por los interesados dentro del presente asunto, tal y como consta en el documento visible a folios 2 a 11 del expediente principal.

En esos términos, una vez efectuada la revisión de los numerales 5 y 6 del artículo 509 ídem., se observa que el trabajo de partición mencionado cumple los requisitos de orden legal, tanto en lo procesal como en lo sustancial, pues se ha tenido en cuenta a los interesados, los bienes inventariados y el valor dado a éstos en el acta de inventarios y avalúos aprobada por este Juzgado, siendo así que, el reparto se ajusta a la realidad procesal y a la voluntad expresa por los interesados respecto a la cuota que les corresponde, plasmándose lo establecido por el legislador en relación con la equidad y la regularidad.

Por lo anterior, se impartirá aprobación al trabajo de partición visible a folios 16 a 25 del cuaderno de objeción, observando lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 en cita, en relación con esta clase de decisiones.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICIÓN y ADJUDICACIÓN, visible a folios 16 a 25 del cuaderno de objeción.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación, así como esta sentencia, en la oficina de registro correspondiente a los bienes objeto de adjudicación.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, a costa de los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0194 de 029/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **756dd25016736e8ad9330e61c95babfbb9b9483dda7bfb5c3b5eef758ec6cc56**

Documento generado en 26/11/2021 01:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>